I. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE BIOFERTILIZANTES Y BIOGÁS"

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por su Rector, el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., a quien en adelante se denominará "ESPOCH"; y, por otro lado, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, legalmente representada por su Rector, el Ing. Arturo Rojas Sánchez, PhD., a quien en adelante se denominará "UEB".

La ESPOCH y la UEB, en conjunto, y para efectos del presente instrumento se les denominara como "LAS PARTES", o individualmente como "PARTE" al referirse una con relación a la otra.

Las Partes declaran que tienen el derecho y autoridad para suscribir el presente Convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conforme en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

II. ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial Nº.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto Nº.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales de igual tamaño, con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una Llama (Lama glama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER". La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usara la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Se rige por la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, el Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo Politécnico y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.
Su Misión es: "Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.". Su Visión es: "Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y dialogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad".

III. UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Decreto No. 32 del Honorable Congreso Nacional, de fecha 20 de junio de 1989, cuyo ejecútese fue suscrito por el Presidente Constitucional de la Republica, Dr. Rodrigo Borja Cevallos, y publicado en el Registro Oficial No. 225 de fecha 4 de julio de 1989, mediante el cual se dispuso la creación de la Universidad Estatal de Bolívar, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar.

La Universidad Estatal de Bolívar, usara´ la sigla “UEB” en todas sus manifestaciones.

Se rige por la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

*Su **Visión** es: “La Universidad Estatal de Bolívar, formas profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuye al desarrollo local y nacional”.*

*Su **Misión** es: “Al año 2025 la Universidad Estatal de Bolívar será una Institución de Educación Superior, con altos estándares de calidad, articulando a la sociedad, contribuyendo al desarrollo local y nacional”.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –
El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) para la ejecución del Proyecto de Investigación titulado “GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE BIOFERTILIZANTES Y BIOGA' S”.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA. –
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos años.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –
Sin perjuicio de que en la ejecución de las actividades que se detallen a continuación, se incorporen otras acciones, las Partes se comprometen a:

Por la ESPOCH:
- Trabajar en conjunto con la UEB para la consecución de todos los objetivos, componentes y actividades del proyecto titulado: “GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE BIOFERTILIZANTES Y BIOGAS”

Por la Universidad Estatal de Bolívar: Contribuirá´ con:
- Análisis físico químico y microbiológico de residuos y bio fertilizantes (sólidos y líquidos).
- Análisis físico químico para la determinación de salud del suelo y agua.
- Análisis bromatológico de pastos y cultivos hortofrutícolas
- Disponibilidad de auditorio para capacitaciones.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO. –
En el marco del presente Convenio, cada una de las Partes designara como representante a un Coordinador para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones acordadas.
La “ESPOCH” nombra coordinador para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento al Ing. John Ortega Castro.
Y por su parte, la “UEB” nombra coordinador para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento al Ing. Juan Alberto Gaibor Chávez, PhD.
Las/ Los responsables nombrados/as por cada una de las Partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además, serán los administradores responsables de determinar la coherencia logística necesaria para que se cumplan los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES. –
Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual que se genere como resultados de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, realizados en el marco del presente Convenio Interinstitucional, serán de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones.

Ninguna de las partes, podrá hacer uso de los resultados antes descritos, sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual.

El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. –
Las Partes no revelaran ni divulgaran a terceros, la información adquirida o que llegaren a conocer en la aplicación y ejecución del presente Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, comprometiéndose a guardar total confidencialidad respeto de la información que se genere, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establezca su divulgación.

De comprobarse negligencia por cualquiera de las Partes en la divulgación de la información, será considerada incumplimiento de obligaciones y causal de terminación unilateral del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS. –
El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte, ni beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. –
El presente Convenio podrá ser renovado, modificado y/o ampliado previo acuerdo escrito entre las Partes, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, siempre y cuando los cambios que se realicen no desnaturalicen el objeto de este instrumento, ni afecten las actividades que se encuentren ejecutándose.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –
Este Convenio Específico terminara´ por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por vencimiento del plazo del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no afecte a terceros.
- Por terminación unilateral por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas por la Parte que lo alegare, y notificadas dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectara´ la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –
Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

1. Copia certificada del nombramiento del Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD., en su calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
2. Copia certificada del nombramiento del Ing. Arturo Rojas Sánchez, PhD., en su calidad de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.
3. Copia de los documentos de identificación personal de todos los intervinientes en el presente convenio**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. –
Para todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, estas se efectuarán por escrito, ya sea mediante mail, oficio, carta o cualquier otro instrumento que sea procedente, para cuyo efecto las Partes señalan las siguientes direcciones:

La **ESPOCH**:
Dirección: Panamericana Sur Km 1 1/2
Teléfono: (03)2317-001 extensión: 2128
Correo electrónico: john.ortega@espoch.edu.ec
Página web: www.espoch.edu.ec
Riobamba-Ecuador

La **UEB**:
Dirección: Guaranda Km. 1 1/2 vía San Simón
Teléfono: (593) 32983211 - 32980716
Correo electrónico: jgaibor@ueb.edu.ec
Página web: www.ueb.edu.ec
Guaranda-Ecuador

*Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por los intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –
Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia sugerida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. –
Las Partes declaran expresamente su aceptación y ratificación de todas y cada una de las clausulas materias del presente Convenio Específico, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman cuatro (4) ejemplares de igual contenido, valor y tenor.

En la ciudad de Riobamba, a los 18 días del mes de marzo del 2026.

Firmado electrónicamente por:
BYRON ERNESTO VACA BARAHONA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD.
RECTOR
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Firmado electrónicamente por:
HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Arturo Rojas Sánchez, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Revisado por: *Abg. Ángel Sisalema C*

Firmado electrónicamente por:
ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por: *Abg. Guissella Sotomayor*

Firmado electrónicamente por:
GUISSELLA JOHANNA SOTOMAYOR SAMANIEGO
Validar únicamente con FirmaEC